



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDIA N° 16 -2009-MSS
Santiago de Surco,

02 OCT 2009

EL TENIENTE ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: Los Informes N° 071 y 072-2009-GPV-MSS emitidos por la Gerencia de Participación Vecinal, sobre propuesta de Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 194° que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía;

Que, el artículo 41° del mismo cuerpo legal, señala que los decretos de alcaldía son normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante la Ordenanza N° 341-MSS se modificó la Ordenanza N° 296-MSS que reguló la inscripción de las organizaciones de la sociedad civil para la elección de los representantes al consejo de coordinación local distrital;

Que, el tercer párrafo del artículo 102° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que *“los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un periodo de 02 (dos) años, de entre los delegados legalmente acreditados de las organizaciones de nivel distrital, que se hayan inscrito en el registro que abrirá para tal efecto la Municipalidad Distrital, siempre y cuando acrediten personería jurídica y un mínimo de 3 (tres) años de actividad institucional comprobada. La elección de representantes será supervisada por el organismo electoral correspondiente”*;

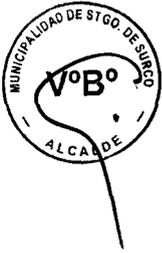
Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, señala que *“Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

Que, estando a que el periodo de dos (02) años para el cual fueron elegidos los actuales representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital, es decir, para los años 2008 y 2009, culmina en el mes de diciembre del presente año, es necesario convocar al proceso electoral para elegir a los nuevos representantes del Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco para el periodo 2010-2011;

Que, mediante Informe N° 1083-2009-GAJ-MSS de fecha 29/09/09, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la emisión del Decreto de Alcaldía que disponga la convocatoria a elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco al Consejo de Coordinación Local Distrital para el periodo enero 2010 a diciembre 2011, teniendo en cuenta que las organizaciones que participen, deberán adecuarse a lo dispuesto en la Ordenanza N° 341-MSS;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS *Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General*, refiere en su artículo 14° numeral 3, 3.2 sobre difusión de los proyectos de normas legales de carácter general, que se exceptúa su aplicación cuando: *“la entidad por razones debidamente fundamentadas en el proyecto de norma, considere que la prepublicación de la norma es impracticable, innecesaria o contraria a la seguridad o al interés público”*. En tal sentido, el cronograma electoral propuesto, es complemento de lo detallado en el artículo 10° de la Ordenanza N° 341-MSS publicada el 29 de septiembre de 2009;

Estando a lo expuesto y en atención a la encargatura del Despacho de Alcaldía otorgada al Teniente Alcalde mediante Resolución No. 495-2009-RASS de fecha 30/09/09 y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 24° y 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° 16-2009-MSS

DECRETA:

Artículo Primero.- Disponer la Convocatoria a Elecciones de los representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de Santiago de Surco, conforme el siguiente Cronograma Electoral:



CRONOGRAMA – ETAPAS	FECHA
PREPARACIÓN	
Taller de capacitación a las Organizaciones de la Sociedad Civil de Santiago de Surco	Miércoles 14 de Octubre
DIFUSIÓN Y CONVOCATORIA	
Procedimiento administrativo de inscripción Presentación del petitorio de trámite	Martes 06 al viernes 30 de octubre
Publicación del Padrón Electoral (agencias municipales, página web, oficinas administrativas)	Lunes 02 al viernes 06 de noviembre
Presentación de tachas	Lunes 09 al miércoles 11 de noviembre
Resolución Subgerencial	Jueves 12 al miércoles 18 de noviembre
Presentación de recurso administrativo en caso de denegatoria de inscripción	Jueves 19 al viernes 20 de noviembre
Resolución Subgerencial que resuelve en primera instancia el recurso administrativo.	Lunes 23 al martes 24 de noviembre
Presentación de recurso de administrativo en caso de denegatoria de inscripción	Miércoles 25 al jueves 26 de noviembre
Resolución Gerencial que resuelve en última instancia	Viernes 27 de noviembre
Taller informativo a los delegados inscritos	Lunes 30 de noviembre
Publicación de Padrón Electoral en la sede de Palacio Municipal, Loma Amarilla, Oficinas Administrativas, Agencias Municipales, y Página Web.	Lunes 30 de noviembre al viernes 04 de diciembre
ELECCIÓN	
Acto Electoral – Salón de Actos Palacio Municipal A cargo del Comité Electoral y bajo la Supervisión de la ONPE y el JNE	Lunes 07 de Diciembre 18:00 hrs. – Primera llamada 18:15 hrs. – Última llamada
Remisión del Acta Electoral a cargo del Comité Electoral copia al JNE y ONPE Emisión de Resolución de Alcaldía conformando el CCLD	Miércoles 09 de diciembre
Juramentación y entrega de credenciales a las Organizaciones de la Sociedad Civil electas	Lunes 14 de diciembre





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Decreto de Alcaldía N° 16-2009-MSS



Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo, Gerencia de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Sistemas y Procesos y Comité Electoral, respectivamente.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Secretaría General efectúe la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y en otro de mayor circulación, asimismo deberá publicarse en la Página Web de la municipalidad.



Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma manuscrita]
GONZALO GAMBIRAZIO MARQUINA
Teniente Alcalde Encargado de Alcaldía

GMGM/PCMR/MGZ/JPM/rvc.



Jr. Bolognesi 275, Plaza Mayor de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe